

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 44

*Referencia:*

*Año:* 1954

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 25-11-1954

*Título:* POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO EXTRAORDINARIO Y OTRO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA POR LA SUMA DE B/.33,000.00.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 12644

*Publicada el:* 21-04-1955

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Crédito fiscal, Régimen fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.715

*Rollo:* 51

*Posición:* 92

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 21 DE ABRIL DE 1955

Nº 12.644

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 43 de 25 de Noviembre de 1954, por la cual se confiere autorización al Organó Ejecutivo para celebrar una permuta.  
Ley Nº 44 de 25 de Noviembre de 1954, por la cual se abre un crédito extraordinario y otro suplemental.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 1645 de 11 de Febrero de 1954, por la cual se fija una suma.  
Resolución Nº 1646 de 11 de Febrero de 1954, por la cual se acepta una renuncia.

##### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1042 y 1043 de 13 de Noviembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resoluciones Nos. 98 y 99 de 3 de Mayo de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

##### Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 423 de 2 de Agosto de 1954, por el cual se asigna cátedra regular interina.

Resuelto Nº 424 de 2 de Agosto de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.  
Resuelto Nº 425 de 3 de Agosto de 1954, por el cual se modifica un resuelto.  
Resuelto Nº 426 de 5 de Agosto de 1954, por el cual se concede una licencia.

##### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 50 de 30 de Enero de 1954, por el cual se corrige un decreto.  
Decreto Nº 51 de 30 de Enero de 1954, por el cual se hace un traslado.  
Decreto Nº 52 de 30 de Enero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

*Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos*  
Resuelto Nº 87-N de 4 de Agosto de 1953, por el cual se concede un permiso de importación.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### CONFIERESE AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO PARA EFECTUAR UNA PERMUTA

#### LEY NUMERO 43

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por la cual se confiere autorización al Organó Ejecutivo para efectuar una permuta.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Celedonia Martínez de Medrano adquirió por compra del Gobierno Nacional un lote de terreno distinguido con el Nº 1-Bis, situado en San Francisco de la Caleta e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Panamá, como Finca Nº 8720 al folio 2 del tomo 274;

Que la referida finca fue segregada de la Nº 7549, inscrita al folio 170 del tomo 247 cuyo resto libre es de propiedad de la Nación distinguiéndose el lote correspondiente con el número 2-Bis;

Que la mencionada señora de Medrano por error involuntario construyó en el resto libre de la mencionada finca Nº 7549, de propiedad de la Nación, una casa de madera de un piso sobre pilastras de concreto;

Que para hacer subsanable el error en cuestión, se impone como un acto de justicia permutar el lote de propiedad de la señora Celedonia Martínez de Medrano por el lote de propiedad de la Nación y sobre el cual la senora de Medrano construyó;

#### DECLARATA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo Nacional para permutar el resto libre de la finca Nº 7549, inscrita en el Registro Público, Sección de Panamá, al folio 170 del tomo 247, de propiedad de la Nación, que forma el lote distinguido con el número 2-Bis, por la finca Nº 8720, ins-

crita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Panamá, al folio 2 del tomo 274, de acuerdo con el avalúo de ambas fincas hecho por la Comisión Catastral.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Secretario General,

*Gavino Sierra Gutiérrez.*

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 25 de Noviembre de 1954.

Ejécútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO M. ARIAS E.

### ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO Y OTRO SUPPLEMENTAL

#### LEY NUMERO 44

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por la cual se abre un Crédito Extraordinario y otro Suplemental al Presupuesto de la actual vigencia.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Obras Públicas en nota Nº 2012-M., dirigida al señor Secretario General de la Presidencia el día 1º de los corrientes, solicita que se vote un Crédito Extraordinario y otro Suplemental para cubrir las erogacio-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Apartado N° 3446

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internab.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00  
Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

TODO PAGO ADELANTADO

nes producidas con motivo de las inundaciones que se registraron recientemente y que causaron apreciables deterioros del sistema vial en las Provincias de Chiriquí y Veraguas.

Que el Contralor General de la República en Memorandum de 6 de los corrientes, dirigido al señor Secretario General de la Presidencia expresa que del estudio hecho de la solicitud del Ministro de Obras Públicas se llega a la conclusión de que se requiere la cantidad de B/. 33,000.00 para el Crédito Extraordinario y B/. 61,000.00 para el Crédito Suplemental.

Que la suma de B/. 33,000.00 se necesita para pagar extras al personal permanente, sueldos regulares y extras al nombrado eventualmente, para la reparación y mantenimiento del sistema vial existente en las Divisiones "B" y "C" y para pagar el arrendamiento de equipo liviano y pesado a empresas particulares y la suma de B/. 61,000.00, reforzará los artículos 842, 851 y 853 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

Que de acuerdo con disposiciones legales vigentes, cuando la Asamblea está sesionando corresponde al Ministro de Hacienda y Tesoro presentar los Proyectos de Ley referentes a los Créditos Suplementales o Extraordinarios a los Presupuestos de la vigencia en curso.

DECRETA:

Artículo 1º Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de B/. 33,000.00 imputable a los Artículos 892 y 893 del Presupuesto de Obras Públicas, así:

Artículo 892: Para pagar extras al personal permanente, sueldos regulares y extras al nombrado eventualmente, para la reparación y mantenimiento del sistema vial existente en las Divisiones "B" y "C" del Departamento, hasta . . . . . B/. 18,000.00

Artículo 893: Para pagar arrendamiento de equipo liviano y pesado a empresas particulares, hasta . . . . . 15,000.00

Artículo 2º Se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de B/. 61,000.00 que reforzará los Artículos 842, 851 y 853 del Ministerio de Obras Públicas, así:

Artículo 842: Para pagar los materiales necesarios en la conservación y mejoramiento del sistema vial existente, inclusive puentes, hasta . . . . . B/. 40,000.00

Artículo 851: Para la adquisición de herramientas, partes y accesorios de repuestos necesarios para el mantenimiento de la maquinaria, equipo y vehículos de pertenencia del Departamento, hasta . . . . . 15,000.00

Artículo 853: Para pagar viáticos y subsistencias a los empleados del Departamento, hasta . . . . . 6,000.00

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

MAXIMO LUQUE.

El Secretario General,

*Gavino Sierra Gutiérrez.*

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 25 de Noviembre de 1954.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO M. ARIAS E.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Relaciones Exteriores****FIJASE UNA SUMA****RESOLUCION NUMERO 1645**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución 1645.—Panamá, 11 de Febrero de 1954.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941, sobre Servicio Consular, en su Artículo 33 autoriza al Poder Ejecutivo para señalar a las Oficinas Consulares, cuando lo considere necesario, una suma mensual para cubrir los gastos que ocasione el arrendamiento del local en que funciona el Consulado y la compra de útiles de escritorio;

Que la suma de cien balboas (B/.100.00) mensual fijada para estos gastos al Consulado General de Panamá en New York, N. Y., Estados Unidos de América, es insuficiente y, por consiguiente, se hace indispensable que ella sea aumentada,

RESUELVE:

Fijase, a partir del 1º de Marzo próximo, la suma de trescientos balboas (B/.300.00) mensuales, para gastos de oficina al Consulado General de Panamá en New York, N. Y., Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.